



5

~~DIVISION JURIDICA~~  
~~SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL~~  
~~SECRETARIA DE EDUCACION~~

TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE IQUIQUE, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
10 MAR 2016

Solicitud N° 29

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

000066 09.03.2016

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES  
14 ABR 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 827, de 2015, de la Municipalidad de Iquique, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
BDS JEFE  
10 MAR. 2016

DIVISION JURIDICA  
COMITE 3  
BDS JEFE  
14 ABR. 2016

TOMADO RAZON  
CON ALCANCE

21 ABR. 2016  
Contralor General  
de la República  
030155

MINISTERIO DE EDUCACION  
X 25 ABR. 2016 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA: 31 MAR. 2016  
CON OFICIO N° [signature]

## CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 827, de 2015, la Municipalidad de Iquique, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfíerese a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$195.559.031.- (ciento noventa y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil treinta y un pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.358.049.- (un millón trescientos cincuenta y ocho mil cuarenta y nueve pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$108.822.191.- (ciento ocho millones ochocientos veintidós mil ciento noventa y un pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$65.186.344.- (sesenta y cinco millones ciento ochenta y seis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.	
1	ALVARADO	ASTUDILLO	CARMEN GLORIA	7.298.163	- 4
2	ALIAGA	DÍAZ	VICENTE DEL CARMEN	6.140.712	- K
3	ARAYA	VELIZ	DRINNE ELIZABETH	6.452.610	- 3
4	CARMONA	SANHUEZA	DIGNA RUTH	7.637.260	- 8
5	CEBALLOS	CADEMÁRTORI	IVÁN ALFREDO	4.933.126	- 6
6	COLQUE	GARCÍA	MARÍA ERNESTINA	7.320.001	- 6
7	COPIA	MADRID	BERNARDO	5.552.816	- 0
8	CORDERO	ALANIZ	THILDA ROSA	7.260.227	- 7
9	CORTÉS	DÍAZ	MARÍA CECILIA	7.454.818	- 0
10	CHAMBE	CARPIO	YOLANDA BLASA	7.443.049	- K
11	DÍAZ	YÁÑEZ	MARÍA ISABEL	6.758.115	- 6
12	GONZÁLEZ	ÁVILA	BLANCA EDELMIRA	6.769.746	- 4
13	ROJAS	CALLEJAS	SONIA XIMENA	6.918.004	- 3
14	ROJO	ÁLVAREZ	CARMEN MYRIAM	6.853.809	- 2
15	ROSSKOFF	MORENO	CECILIA DEL ROSARIO	7.401.180	- 2
16	SANDERSON	CALLEJAS	SONIA MIRIAM	6.621.853	- 8
17	SEPÚLVEDA	VILLARROEL	HUMBERTO IVÁN	5.238.877	- 5
18	SOLA	BRIONES	PATRICIA ESTER	7.509.102	- 8
19	ULLOA	BRAVO	MARÍA DE LOURDES	6.913.613	- 3

**ARTÍCULO TERCERO:** La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueren utilizados por la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) del Ministerio de Educación”**

  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA

Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de Tarapacá	1c
- Jefe de Departamento Provincial Iquique	1c
- Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- <b>Total</b>	<b>12c</b>

Expediente N° 3673-2016



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN JURÍDICA**

BDS

**CURSA CON ALCANCE LA  
RESOLUCIÓN N° 66, DE 2016, DE LA  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN.**

SANTIAGO,

21. ABR 2016. 030155

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se transfiere recursos a la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Iquique, en el marco de la ley N° 20.822, que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que ese servicio, en lo sucesivo, deberá inutilizar, con la firma y timbre del ministro de fe respectivo, las páginas en blanco de los instrumentos que se remitan para toma de razón, tal como se ha manifestado, entre otros, en los dictámenes N°s. 16.548 y 65.301, ambos de 2015, y 21.870, de 2016, de este Órgano Fiscalizador.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

**JORGE BERMUDEZ SOTO**  
Contralor General de la República

 **A LA SEÑORA  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN  
PRESENTE**